

A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

Sevilla, a 29 de agosto de 2013

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ACTUALIZAN
LAS CONDICIONES ECONÓMICAS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE
DIÁLISIS CONCERTADOS CON EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LAS
COMPENSACIONES A PACIENTES POR DETERMINADOS
TRATAMIENTOS DOMICILIARIOS**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud y Bienestar Social, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se actualizan las condiciones económicas aplicables a los servicios de diálisis concertados con el servicio andaluz de salud y las compensaciones a pacientes por determinados tratamientos domiciliarios, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración general.

En aras a dar respuesta a lo estipulado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera surge el Proyecto de Orden que estamos analizando, el cual este Consejo ha de valorar de manera eficiente por cuanto se trata de un esfuerzo más para contener el gasto público en determinadas esferas, puesto que el ritmo en el que se viene

desarrollando la crisis que nos azota así lo está exigiendo. Pero igualmente no es menos cierto que deseamos, y así lo esperamos, que esta contención del gasto no merme un ápice la calidad de los servicios públicos, y más concretamente éste que nos ocupa, el servicio de diálisis.

SEGUNDA.- Consideración al Preámbulo.

Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo de la Orden que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

TERCERA.- Consideración al Anexo I

Realizando una comparativa de las tarifas máximas aplicables vigentes, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Salud de 31 de octubre de 2005, y las propuestas a través de este proyecto normativo, este Consejo ha podido comprobar que a lo largo de estos años no han sufrido actualización alguna y con esta nueva propuesta lo que se viene a formalizar son unas reducciones en la mayoría de los conceptos tarifarios que van a suponer un ahorro del gasto de entre un 3 y un 4 %, circunstancia ésta de la cual nos congratulamos, si bien volvemos a reiterarnos en la postura de que ello no lleve aparejado una depreciación de la calidad del servicio de diálisis.

CUARTA.- Al Anexo II

En relación a las compensaciones económicas a los pacientes en determinados tratamientos domiciliarios por gastos de consumo de electricidad

y agua, que vienen reflejadas en el Anexo II de la Orden, el Consejo estima que, si bien se mantienen en los tres conceptos las mismas cantidades que las establecidas en la Orden anterior, no debemos obviar que a lo largo de un período de apenas unos meses el precio de ambos suministros ha sufrido unas subidas considerables y desproporcionadas, más si cabe en el sector eléctrico, por lo que sería deseable una pequeña subida de dichas compensaciones para que realmente cubrieran los gastos de consumo que estos tratamientos pudieran generar.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL:

Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido el informe del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía al Proyecto de Orden por la que se actualizan las condiciones económicas aplicables a los servicios de diálisis concertados con el servicio andaluz de salud y las compensaciones a pacientes por determinados tratamientos domiciliarios, y si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.